

| |
|--|
| INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL |
| PROCESO DE GESTIÓN DOCUMENTAL |
| COMUNICACIÓN POR AVISO |

AVISO No. 80 DEL 2025

De conformidad con lo establecido en el artículo 38 de la Resolución Interna 373 de 2018 “Por medio de la cual se reglamenta el trámite interno para los derechos de petición del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y se dictan otras disposiciones” y ante la imposibilidad de realizar la entrega personal, se procede a comunicar por **AVISO** que el oficio radicado bajo el No. **20253050081831** de fecha **23 de octubre de 2025** dirigida con copia al Sr.(a) **ANA MARÍA RODRÍGUEZ DE LA HOZ**, en respuesta al requerimiento radicado con el No. **20255110091012** de fecha **06 de octubre de 2025**, el cual se anexa en siete (7) folios.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

Hoy **24 de noviembre de 2025**, siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se fija la presente comunicación en la cartelera del área de Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2 - 91, por el término de cinco (05) días hábiles, con el fin de informar al peticionario la respuesta otorgada a su requerimiento.

Información de quien fija

Nombre completo: **Winer Enrique Martinez**

Cuadrado

Cargo: Contratista



Firma

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

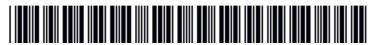
Hoy _____, siendo las cinco de la tarde (5:00 p.m.) se desfija la presente comunicación de la cartelera del área Correspondencia del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, ubicada en la Calle 12B No. 2-91, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente hábil del retiro de este aviso.

Información de quien desfija

Nombre completo:

Cargo:

Firma



Radicado: 20253050081831

Fecha: 23-10-2025

Pág. 1 de 7

Bogotá, D.C,

Arquitecto

EDGAR ANDRÉS FIGUEROA

Subdirector de Infraestructura y Patrimonio Cultural

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Carrera 8 No. 9-77

Teléfono: 3274850

Correo electrónico: correspondencia.externa@scrd.gov.co

Ciudad

Asunto: Solicitud de control urbanístico para el inmueble localizado en la **Carrera 9 No. 23 - 30**, que se encuentra dentro de la delimitación del Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico de Bogotá.

Radicado IDPC: 20255110091012 del 6 de octubre de 2025.

Radicado SDQS: 5375852025.

Respetado arquitecto Figueroa:

El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural (IDPC) recibió por parte del concejal Ricardo Andrés Correa Mojica la comunicación No. 2025EE18679, mediante la cual traslada un derecho de petición de una ciudadana, en el que solicita control urbanístico de dos casos; uno por la ejecución de una obra nueva en el inmueble ubicado en la **Calle 13 No. 4 – 67**, aparentemente sin la licencia urbanística correspondiente; y otro por la construcción de una caja de medidores sobre la fachada de la edificación el inmueble ubicado en la **Carrera 9 No. 23 – 30**, la cual aparentemente está ocupando el espacio público.

El caso del predio Calle 13 No. 4 – 67, cuenta con licencia de construcción vigente y parece que los permisos se encuentran en orden; para su conocimiento se envió copia del radicado de respuesta a la denunciante.

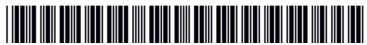
Ahora bien, respecto a la denuncia en la que se indica que hay una invasión del espacio público frente a la obra nueva del inmueble ubicado en la **Carrera 9 No. 23-30**, informamos lo siguiente:

Calle 12B # 2-91
Teléfono: 355 0800
www.idpc.gov.co
Información: Línea 195



INSTITUTO DISTITAL DE
PATRIMONIO CULTURAL





Radicado: 20253050081831

Fecha: 23-10-2025

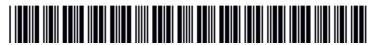
Pág. 2 de 7



Imagen 1. Fotografía aportada en la denuncia, se evidencia caja de medidores en la fachada que posiblemente estaría ocupando el espacio público del andén.



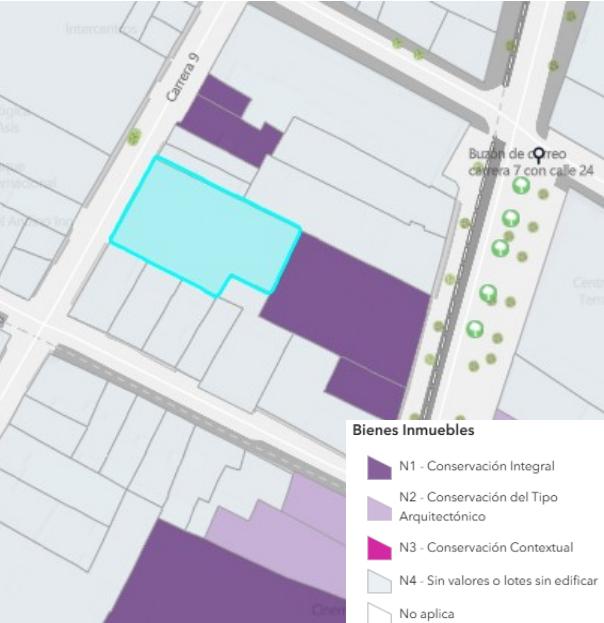
Imagen 2. Recorte de imagen histórica del predio la Carrera 9 No. 23 – 30, situación en abril de 2025. Se observa caja de medidores en la fachada que posiblemente estaría ocupando el espacio público del andén.



Radicado: 20253050081831

Fecha: 23-10-2025

Pág. 3 de 7

| DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO | | | | |
|---|---------------|------------------|--|--|
| Dirección | CHIP | Código catastral | | |
| KR 9 23 30 | VARIOS (P.H.) | 31020824 | | |
| Barrio | Localidad | | | |
| Las Nieves | Santa Fe | | | |
| Condición patrimonial | | | | |
| <p>El predio está localizado en la zona de influencia del ámbito del PEMP-CHB, se encuentra reglamentado para su intervención por la Resolución No. 088 del 6 de abril de 2021¹, modificada por la Resolución 092 del 24 de febrero de 2023, expedidas por el Ministerio de Cultura; y tiene asignado el nivel de intervención – N4 – Sin valores o lotes sin edificar.</p> <p>Adicionalmente el inmueble colinda con el predio ubicado en la KR 7 23 49, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital con nivel de intervención 1 – N1. Conservación integral.</p>  <p>Legend:</p> <ul style="list-style-type: none"> N1 - Conservación Integral N2 - Conservación del Tipo N3 - Conservación Contextual N4 - Sin valores o lotes sin edificar No aplica | | | | |
| <p>Imagen 3. Localización del inmueble ubicado en la KR 9 23 30 – colindante con el inmueble ubicado en la KR 7 23 49, declarado bien de interés cultural del ámbito distrital.</p> | | | | |

Por la condición patrimonial descrita anteriormente (colindante con BIC), todo tipo de intervenciones en este inmueble, incluso reparaciones locativas y mantenimientos rutinarios, en la actualidad deben contar con autorización emitida por el IDPC previo a

¹ Por la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección PEMP del Centro Histórico de Bogotá, declarado como Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional"



Radicado: 20253050081831

Fecha: 23-10-2025

Pág. 4 de 7

su ejecución, según los trámites establecidos por la entidad. En los casos en que la intervención requiera contar con una licencia de construcción, la aprobación del IDPC actuará como prerequisito para llevar a cabo el trámite ante alguna de las curadurías urbanas de la ciudad. Vale la pena aclarar que antes de la expedición del PEMP del Centro Histórico de Bogotá, este predio no requería permisos de intervención por parte del IDPC.

En este marco, se realizó la revisión de los antecedentes del inmueble del asunto que reposan en el archivo predial del IDPC, en donde se evidenció lo siguiente:

| FECHA | RADICADO | REMITENTE | ASUNTO |
|--|--|------------------------------|---|
| 27-10-2023 26-03-2024 05-04-2024 18-04-2024 20-05-2024 25-07-2024 09-08-2024 13-08-2025 | 20235110096082 20245110027762 20245110030842 20245110034992 20245110044582 20245110064872 20245110064872 20245110070082 | HABITUS CONSTRUCCIONES S.A.S | Solicitud de intervención y ocupación del espacio público, para la conexión definitiva de las redes de acueducto y alcantarillado para el inmueble ubicado en la KR 9 23 30. |
| 27-08-2024 | RESOLUCIÓN IDPC No. 691 DE 27-08-2024 | IDPC | <p><i>"Por la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No.035, otorgada a HABITUS CONSTRUCCIONES S.A.S., para la conexión definitiva de las redes de acueducto y alcantarillado para el predio ubicado en la KR 9 23 30, Zona de Influencia del PEMP-CHB, en Bogotá D.C."</i></p> <p>“ARTÍCULO 1. Otorgar la LIOEP a la sociedad HABITUS CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 900 824 498-5 para la conexión de las redes domiciliarias de acueducto y alcantarillado para el predio ubicado en la KR 9 23 30, localidad de Santa Fe, en las modalidades de: - Construcción, rehabilitación, reparación, sustitución, modificación y/o ampliación de instalaciones y redes para la provisión de servicios públicos domiciliarios y de telecomunicaciones. - Construcción y rehabilitación de andenes, parques, plazas, alamedas, separadores, ciclorutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras y rampas".</p> |
| 15-11-2024 | 20245110102542 | HABITUS CONSTRUCCIONES S.A.S | Solicitud de aclaración de la Resolución 961 del 27 de agosto de 2024 en el sentido de corregir un número de CIV (Código de identificación vial). |
| 10-12-2024 | RESOLUCIÓN IDPC 1178 DE 10-12-2024 | IDPC | <i>"Por la cual se aclara la Resolución No. 691 del 27 de agosto de 2024 "Por la cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público No 35, otorgada a HABITUS</i> |



Radicado: 20253050081831

Fecha: 23-10-2025

Pág. 5 de 7

| | | | |
|--|--|--|---|
| | | | CONSTRUCCIONES S.A.S., para la conexión definitiva de las redes de acueducto y alcantarillado, para el predio ubicado en la KR 9 23 30, Zona de Influencia del PEMP-CHB, en Bogotá D.C." |
|--|--|--|---|

De lo anterior se concluye que mediante **Resolución IDPC 691 del 27 de agosto de 2024**, el IDPC concedió Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público (LIOEP) para la conexión de las redes domiciliarias de acueducto y alcantarillado para el predio ubicado en la KR 9 23 30.

Ahora bien, respecto a la denuncia en la que se indica que hay una invasión del espacio público frente a la obra nueva del inmueble ubicado en la **Carrera 9 No. 23 – 30**, vale aclarar que la Resolución IDPC 691 del 27 de agosto de 2024 solo aprobó la intervención del andén y no la intervención de la fachada del predio. En la planimetría aprobada se observa que la caja de medidores instalada en la fachada el inmueble y que aparentemente está ocupando el espacio público respectivo al andén, no se encuentra aprobada por el IDPC.

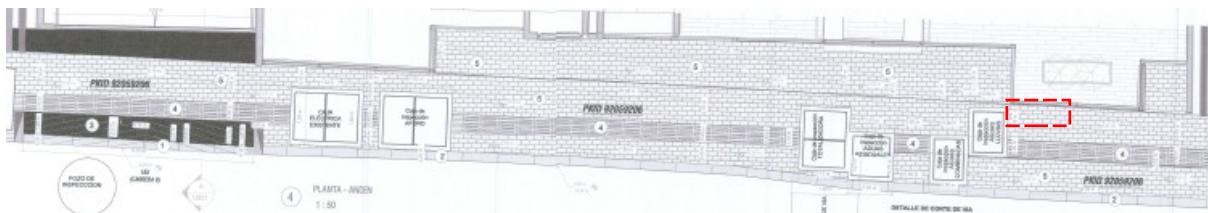


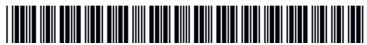
Imagen 4. Sección de planimetría aprobada por el IDPC mediante Resolución IDPC 691 del 27 de agosto de 2024. Ubicación de la caja de medidores objeto de la denuncia.

Adicionalmente, se encontró copia de la licencia de construcción **No. 11001-1-20-1707 del 19 de agosto de 2020**, correspondiente al inmueble ubicado en la KR 9 23 50, KR 9 23 38 y KR 9 23 38, cual fue expedida bajo el marco normativo del Decreto Distrital 190 de 2004² (Derogado por el art. 608, Decreto Distrital 555 de 2021), Decreto Distrital 492 de 2007³ y las normas contenidas en la UPZ 93 Las Nieves, razón por la cual no debía contar con previa autorización por parte IDPC.

Por lo anterior se solicita atentamente que se realicen las acciones correspondientes que determinen si existen méritos o no para iniciar una actuación administrativa por comportamientos contrarios a la protección y conservación del patrimonio cultural o a la integridad urbanística o por faltas contrarias al patrimonio cultural, según las competencias asignadas a la Secretaría por la Ley 1801 de 2016 - *Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana* y el Acuerdo Distrital 735 de 2019.

² Por medio del cual se compilan las disposiciones contenidas en los Decretos Distritales 619 de 2000 y 469 de 2003.

³ Por el cual se adopta la Operación Estratégica del Centro de Bogotá, el Plan Zonal del Centro -PZCB- y las Fichas Normativas para las Unidades de Planeamiento Zonal -UPZ- 91 Sagrado Corazón, 92 La Macarena, 93 Las Nieves, 94 La Candelaria, 95 Las Cruces y 101 Teusaquillo



Radicado: 20253050081831

Fecha: 23-10-2025

Pág. 6 de 7

Adicionalmente, este caso **se pone en conocimiento de la respectiva alcaldía local para que se adelanten las acciones de control urbano** establecidas, entre otras, en la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana", la cual indica en el parágrafo 2 del artículo 198. *Autoridades de Policía.* lo siguiente:

"(...)

PARÁGRAFO 2. Cuando las autoridades de Policía conozcan de un caso de afectación a Bienes de Interés Cultural impondrán las medidas correctivas respectivas encaminadas a detener la afectación al Bien de Interés Cultural y remitirán el caso a la autoridad cultural competente para que tome las acciones necesarias. En caso de encontrarse involucrado un bien arqueológico la remisión se deberá realizar al Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH), quien será el encargado de imponer las medidas correspondientes.

(...)"

Por ultimo, y debido a que las denuncias se manifiesta "excesivo ruido durante gran parte del dia, polvo y residuos, que deterioran la zona turistic y afecta la salud de los que vivimos cerca", el IDPC procedio a enviar copia de las denuncias a la Secretaría Distrital de Ambiente, para que conforme las facultades y competencias legales asignadas a dicha entidad, adelante las medidas correspondientes respecto al control de ruido, polvo y resiudos generados por las actividades de la obra y se dé respuesta a los peticionarios directamente con copia a este Instituto sobre las acciones que se realicen.

Cordialmente,

Anexos: Radicado IDPC 20255110091012 del 6 de octubre de 2025.

Resolución IDPC 691 del 27 de agosto de 2024.

Planos aprobados mediante Resolución 619 del 27-08-2024.

Resolución IDPC 1178 del 10 de diciembre de 2024.

Radicado IDPC 20235110096082 del 27 de octubre de 2023.

Copia: **ALCALDÍA LOCAL DE SANTA FE**
Correo electrónico: cdi.santafe@gobiernobogota.gov.co

Copia: **HABITUS CONSTRUCCIONES S.A.S**
Correo electrónico: ginmobiliariacatastral@hotmail.com
ginmobiliariacatastral@gmail.com.

Copia: **ANA MARÍA RODRÍGUEZ DE LA HOZ**
Carrera 5 No. 56-23
Correo electrónico: nubiacaceres99@gmail.com

Copia: **Concejal**
Ricardo Andrés Correa Mojica.
Correo electrónico: racorrea@concejobogota.gov.co
atencionalciudadano@concejobogota.gov.co



Radicado: 20253050081831

Fecha: 23-10-2025

Pág. 7 de 7

Documento 20253050081831 firmado electrónicamente por:

| | |
|------------------------------------|--|
| RICARDO ESCOBAR ÁLVAREZ | Subdirector Encargado SUBDIRECCIÓN DE PROTECCIÓN E INTERVENCIÓN DEL PATRIMONIO Fecha firma: 27-10-2025 15:52:59 |
| Aprobó: | LIDA CONSTANZA MEDRANO - - Equiparaciones y Control Urbano |
| Proyectó: | LIZETH LÓPEZ BARRERA - Contratista - Equiparaciones y Control Urbano |

fc183b05b04a3bfa844d661d0790099e6f8e1dce21d4866954b0aa3853da950a3
Código de Verificación CV: 8e68e